

Alcaldía Municipal de Santiago de María Departamento de Usulután.



RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud: UAIP-009-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las once horas con 45 minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

El día 3 de Abril del presente año, a las 16 horas con 5 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por la señor mayor de edad, mayor de edad, acceso de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero, en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: Copias de planilla de pago que refleje cotizaciones a INPEP desde el año 1987-2002

- Mediante auto de las nueve horas veinte minutos del día cuatro de abril del dos mil
 diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de
 cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP,
 se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información
 a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.



Alcaldía Municipal de Santiago de María Departamento de Usulután.



Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; Se procedió a requerirla a la encargada de Archivo Municipal por lo cual encontró las planillas donde se refleja el nombre del solicitante; en los siguientes años: se anexan copias de planillas y nota explicativa proporcionada por la encargada de archivo donde se expresa que no se encontraron todos los años solicitados.

- 1987: Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- <u>1988:</u> Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre.
- 1989: Febrero, Marzo, abril, junio, septiembre y noviembre.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.

d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.

Licda. Alicia María Valle Robles.

Oficial de Información

Alcaldía Municipal Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.